

documentación establecida para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

**C U A R T O.-** Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), el contenido de la RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESION de la subvención, con indicación de nombre y apellidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la presente publicación para la presentación de alegaciones contra dicha propuesta provisional, que serán tenidas en cuenta.

Melilla, 16 de octubre de 2024,  
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,  
Juan Luis Villaseca Villanueva